Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto de Sustanciación 315.- Radicación 2022-00108.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Filandia Quindío, seis (06) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).-

Como quiera que de la Anotación Número **6** de fecha doce (12) de Agoto de dos mil veinte (2020), obrante en el Folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **284-6345** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, obrante a folio treinta y cinco (35) frente y siguiente del cuaderno número dos (02), dentro de este proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de la ciudadana **JULIANA LONDOÑO TRUJILLO**, radicado bajo la partida número **632724089001-2022-00108-00**, se desprende que ésta última constituyó **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** sobre el Bien Inmueble acá embargado, en favor de la ciudadana **OBDEILDA MURILLO ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.659.457** expedida en Filandia Quindío, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 462 del Código General del Proceso, dispone su citación para que dentro del término de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contado a partir del día siguiente al de la respectiva notificación **HAGA VALER DICHO CREDITO SEA O NO EXIGIBLE** en proceso Ejecutivo Separado con Garantía Real o en el que se le cita.-

La citación se hará en la forma dispuesta por el Numeral 3° del Artículo 291 del Código General del Proceso, para lo cual la parte actora procederá a remitir la correspondiente comunicación por intermedio de la Empresa Postal Autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.-

Desde ya se requiere a la parte demandante para que suministre la dirección o el lugar donde recibirá notificaciones personales la ciudadana **OBDEILDA MURILLLO ZAPATA**.-

NOTIFÍQUESE.-

GERMAN CAMPIÑO BERMUDEZ
Juez